

JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA
SALA DE ORALIDAD
12

JOF/DJP/5136/2026/A
(ALIMENTOS)

JUEZA ISELA IBÁÑEZ MENESES

MEMORIAL DE AUDIENCIA ORAL FAMILIAR
(FORMULACIÓN DE DEMANDA)

SECRETARIA DE ACUERDO: MARISTHEL POPOCA JIMÉNEZ.

PARTE ACTORA: DIEGO LÓPEZ CORDOVA.
ABOGADO (A): JOSÉ MARTÍN TORRES APARICIO.
CORREO ELECTRÓNICO: juridicomartinez@yahoo.com.mx

PARTE DEMANDADA: RODOLFO LÓPEZ HUERTA.
DOMICILIO: CALLE YUCATAN, NÚMERO DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DE LA COLONIA MÉXICO OCHENTA Y TRES, PUEBLA, PUEBLA.
CENTRO DE TRABAJO: VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. DE C.V.
UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO - PUEBLA, KILOMETRO CIENTO DIECISÉIS, AVENIDA SAN LORENZO ALMECATLA, NÚMERO DIECISÉIS, SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

Previo al inicio de la audiencia la parte actora y abogado quedaron debidamente identificados.

En Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla a las nueve horas con cuarenta y nueve minutos de cuatro de septiembre del año dos mil veintiséis, inició la audiencia, estando presente la Jueza de Oralidad Familiar del Distrito Judicial de Puebla y la Secretaria de Acuerdo, haciéndose constar la comparecencia de la parte actora y abogado.

La parte actora nombró abogado, profesionista que aceptó, protestó el cargo conferido, señaló correo electrónico para recibir notificaciones y formuló demanda de alimentos por propio derecho, solicitando:

- Pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de la parte actora por propio derecho.
- Medida de protección a favor de la parte actora por propio derecho.

PRUEBAS OFRECIDAS POR LA PARTE ACTORA:

I. Documental pública, consistente en:

- Acta de nacimiento setenta y cinco de la parte actora.
- Certificado de terminación de estudios de la parte actora, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de estudios de la parte actora, expedida por la Jefa del Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de Puebla.
- Copia simple de acuse de denuncia presentada en la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- Solicitud de inscripción de la parte actora al Instituto Tecnológico de Puebla.
- Tres comprobantes de inscripción de la parte actora al Instituto Tecnológico de Puebla.
- Avances de competencias de la parte actora, expedida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

II. Declaración de partes sobre hechos propios y ajenos a cargo de:

- La parte demandada.

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



III. Documental privada, consistente en:

- Constancia de semanas cotizadas en el Instituto Mexicano del Seguro Social e historial de registros afiliatorios de la parte demandada, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Orden de estudios a nombre de la parte actora, emitida por el Doctor Alejandro Priego Niño.
- Informe que rinda a esta autoridad Judicial el representante legal de la persona jurídica denominada VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. DE C.V. sobre la existencia de una relación laboral entre dicha empresa y la parte demandada, adjuntando los detalles respectivos.

IV. Testimonial a cargo de:

- Aldo López Córdova y Rodolfo López Córdova con domicilios proporcionados.

V. Presuncional legal y humana.**FORMULADA LA DEMANDA****LA JUEZA PROVEYÓ:**

- **Se admitió la demanda de alimentos por propio derecho** y se tuvieron por ofrecidas las probanzas referidas, las que serán consideradas por esta autoridad Judicial en el momento procesal oportuno.
- **Las pruebas consistentes en comprobantes de pago, recibos y tickets de compras** no se tienen por ofrecidos, toda vez que les serán requeridos con posterioridad por el Centro Estatal de Convivencia Familiar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla al momento de practicar el estudio socioeconómico respectivo, por lo que fueron devueltos a la parte actora en esta audiencia, quien los recibió de conformidad.
- **Se fijó pensión alimenticia provisional a favor de la parte actora por propio derecho**, consistente en el **DOCE POR CIENTO (12%) DEL SALARIO Y DEMÁS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBA LA PARTE DEMANDADA EN SU CENTRO DE TRABAJO.**
- **Se ordenó girar oficio a:**
 - **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA VOLKSWAGEN DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, ubicada en **AUTOPISTA MÉXICO - PUEBLA, KILOMETRO CIENTO DIECISÉIS, AVENIDA SAN LORENZO ALMECANTLA, NÚMERO DIECISÉIS, SAN LORENZO ALMECATLA, CUAUTLANCINGO, PUEBLA** para informarle que esta autoridad Judicial fijó una pensión alimenticia provisional a favor de la parte actora por propio derecho consistente en el **DOCE POR CIENTO (12%) DEL SALARIO Y DEMÁS DEMAS PERCEPCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE PERCIBA LA PARTE DEMANDADA** por lo que debe instruir a quien corresponda retener el porcentaje establecido y ponerlo a disposición de la parte actora por propio derecho en la misma periodicidad en que aquél perciba su salario (**semanal, quincenal o mensual**) mediante depósito a la cuenta bancaria número **1054 0084 985** y CLABE interbancaria **1378 3010 5400 8498 54** de la institución bancaria denominada **Bancoppel, S.A. Institución de Banca Múltiple**, debiendo iniciar las retenciones a partir de lo ordenado por esta autoridad Judicial y los depósitos correspondientes dentro del término de tres días contados a partir de la recepción del oficio respectivo. Asimismo, debe informar detalladamente a esta autoridad Judicial dentro del término establecido el sueldo y demás percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe mensualmente la parte demandada. Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad Judicial dentro del término concedido se le impondrá una medida de apremio consistente en **CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** por desacato a un mandato Judicial, además se le considerará como responsable solidario con el deudor

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



alimentario y se indica al empleador que en caso de renuncia, liquidación o jubilación de la parte demandada le debe retener el cincuenta por ciento (50%) de la cantidad que le corresponda y ponerla a disposición de este Juzgado (a través de ficha de depósito que deberá gestionar en el Juzgado), para garantizar las pensiones alimenticias futuras de la parte actora por propio derecho y de no dar cumplimiento se hará acreedor a los apercibimientos ya indicados.

- **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA** para que **dentro del término de tres días contados a partir de la recepción del oficio respectivo** informe a esta autoridad judicial si existen vehículos registrados a nombre de la parte demandada, en caso afirmativo, proporcione la información necesaria para su plena identificación.
- **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE PUEBLA** para que **dentro del término de tres días contados a partir de la recepción del oficio respectivo** informe a esta autoridad judicial si existen bienes inmuebles inscritos a nombre de la parte demandada, en caso afirmativo, proporcione la información registral correspondiente respecto de los mismos, así como aquella que resulte necesaria para su identificación. **Con el apercibimiento** que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en una multa equivalente a **CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, por desacato a un mandato Judicial.
- **Se fijaron las DOCE HORAS DE DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS** para que tenga verificativo la **CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES** y de declararse fracasada se continúe con la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA**, actos procesales a los que cada una de las partes deben comparecer debidamente identificadas y acompañadas de abogado (a) patrono. **Se apercibió a la parte demandada** que de no comparecer a la audiencia señalada, se le tendrá por precluido su derecho para dar contestación a los hechos expuestos por la parte actora, ofrecer pruebas de su parte y las notificaciones que le correspondan se realizarán por lista.
- **El Diligenciario (a) de la adscripción** debe **constituirse** en el **domicilio particular** de la parte demandada para **citarla** a la conciliación entre las partes y **emplazarla** a juicio en términos de ley.
- **Se autorizó a la parte actora copia del audio y vídeo de la presente audiencia**, previo pago de derechos, haciéndole saber que, en caso de ser empleada de forma maliciosa o indebida, será sancionada por la autoridad en términos del artículo 42 del Código Procesal Civil aplicable.
- **Se autorizó el correo electrónico proporcionado por la parte actora** para recibir notificaciones.
- **Se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción**, para que manifieste lo que a su derecho de representación convenga

Finalizó la audiencia a las **diez horas con veintitrés minutos**; quedando notificados los comparecientes en audiencia.

En términos de los artículos 577 y 583 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, este memorial no constituye una resolución, se trata de un registro de las incidencias esenciales de la audiencia, mismas que quedaron asentadas en audio y vídeo.

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

